

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/86/2024

Designación, lista de reserva y emisión de una nueva convocatoria de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Adenda: Adenda para incorporar criterio que atiende el principio de imparcialidad en el procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, que será aplicable al proceso electoral 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste.

Anexo 21: Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, denominado Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales. Anexo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

Aspirantes: Personas que ingresaron al proceso para participar como Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

CAEL: Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.

Calendario: Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

CCOE: Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de México.

Convocatoria: Convocatoria para participar como Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a-Asistente Electoral Local del Instituto Electoral del Estado de México, para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Criterios: Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE 2023-2024: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023- 2024.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Lineamientos para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas: Lineamientos que en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales 2023-2024.

Manual: Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales. Anexo 4 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2024: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Propuesta: Propuesta de designación, lista de reserva y emisión de una nueva convocatoria de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SEL: Personas Supervisoras Electorales Locales.

SIREL: Sistema de Registro en Línea para las personas aspirantes a Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria del veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

2. Creación y ratificación de la CEVINE

En sesión extraordinaria del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/88/2023 determinó la creación de sus comisiones especiales, entre ellas, la CEVINE.

La cual fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

3. Aprobación de la ECAE 2023-2024

En sesión ordinaria del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó mediante acuerdo INE/CG492/2023 la ECAE 2023-2024 y sus respectivos anexos.

4. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria del seis de septiembre del mismo año, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/94/2023 aprobó el Convenio, cuya Cláusula Segunda, actividad 5.1, incisos a) y c), establece lo siguiente:

- a) *“LAS PARTES” convienen que en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en adelante “ECAE”, su Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales (SE) y capacitadores asistentes electorales (CAE), los Lineamientos que rijan el tema de las y los supervisores electorales locales (SEL) y capacitadores asistentes electorales locales (CAEL), así como con el Anexo Técnico correspondiente; se asentarán las instancias responsables y las reglas para el proceso de reclutamiento, selección, contratación, supervisión, capacitación y evaluación de las y los SE y CAE, tanto federales como locales, para el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024.*
- b) ...
- c) *El proceso de reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL, será operado por “EL IEEM”, pero supervisado por la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE”.*

5. Aprobación de los Lineamientos para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas

En sesión ordinaria del veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG535/2023, aprobó los Lineamientos para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.

Acuerdo que fue notificado el cinco de octubre de dos mil veintitrés mediante oficio INE/SE/1296/2023, precisando su impacto en los documentos que integran la ECAE 2023-2024 y sus respectivos anexos; solicitando instrumentar lo conducente durante el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

6. Aprobación de la utilización del SIREL por el IEEM en las etapas del proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL

El dos de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEM/SE/7126/2023 el IEEM emitió consulta a la DECEyEC para precisar entre otras cosas, si era viable que las actividades para la recepción y revisión documental, así como la aplicación de los exámenes y entrevistas escritas se llevaran a cabo en línea, mediante la utilización del SIREL desarrollado por el IEEM.

Consulta que fue contestada mediante oficio INE/DECEyEC/1125/2023 el tres de octubre de dos mil veintitrés, estableciendo que el IEEM podrá implementar de manera independiente la herramienta tecnológica que le permita llevar a cabo las actividades relacionadas con el proceso referido.

7. Revocación de la Adenda aprobada mediante el acuerdo INE/CCOE/003/2023 y su aprobación por parte del INE

- a) El seis de octubre de dos mil veintitrés, la CCOE aprobó el acuerdo INE/CCOE/003/2023 relativo a la Adenda. El cual fue revocado por la Sala Superior mediante sentencia SUP-RAP-315/2023 y SUP-RAP-316/2023 acumulados.

- b) En sesión ordinaria del veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG615/2023, aprobó la segunda Adenda, derivada de la sentencia recaída a los recursos de apelación citados en el inciso anterior.

8. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del doce de octubre dos mil veintitrés, este Consejo General expidió el acuerdo IEEM/GC/100/2023, por el que aprobó el Calendario.

9. Aprobación del PAA 2024

En la misma sesión, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/107/2023 aprobó el PAA 2024, que contempla la actividad 041001 a cargo de la DPC, relativa a *dar seguimiento al proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, para actividades de asistencia electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.*

10. Consulta formulada al INE y su respuesta

- a) El ocho de noviembre del mismo año, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, consultó¹ al INE sobre la viabilidad de implementar la difusión de la convocatoria para participar como SEL y CAEL, treinta días antes de lo establecido, es decir, a partir del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, ello a efecto de contar con el tiempo suficiente para su difusión y no recurrir a la emisión de más convocatorias.

- b) El diez siguiente, la DECEyEC emitió² respuesta a la consulta referida, en la que manifiesta que es procedente la modificación del plazo para llevar a cabo la difusión de la convocatoria, 30 días antes de lo establecido en el Anexo 21, el cual mandata lo siguiente:

Los OPL podrán hacer ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, sin embargo, esto deberá ser aprobado mediante Acuerdo por el Consejo General de los Órganos Electorales Locales e informarlo a la DEOE y la DECEyEC por conducto de la Junta Local Ejecutiva. Es importante señalar que los ajustes operativos refieren a modificaciones que no alteren el contenido del marco procedimental; ...

- c) El catorce posterior, se hizo del conocimiento del IEEM, vía Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la citada respuesta.

11. Aprobación de los Lineamientos

En sesión ordinaria del trece de diciembre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/127/2023, aprobó los Lineamientos.

12. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el decreto número 229 de la "LXI" Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

13. Inicio del Proceso Electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

¹ Mediante el oficio IEPCNL/SE/1828/2023.

² Mediante el oficio INE/DECEyEC/1355/2023.

14. Notificación del INE de Zonas y Áreas de Responsabilidad Federales

El uno de febrero del año en curso, el INE a través de la JLE³ remitió a este Instituto el listado de personas Supervisoras Electorales y Capacitadoras Asistentes Electorales, así como las Zonas y Áreas de Responsabilidad que les fueron asignadas para realizar los trabajos de capacitación y asistencia electoral de las elecciones federales.

El siete de febrero de dos mil veinticuatro, la DO⁴ hizo llegar a la DPC la determinación del número de SEL y CAEL a contratar, precisando que ésta se realizará a través de figuras espejo, es decir, constituyendo un número equivalente al de las elecciones federales.

15. Aprobación de los Criterios y la Convocatoria, con sus anexos

En sesión extraordinaria del veinte de febrero de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/40/2024, aprobó los Criterios y la Convocatoria, con sus anexos.

16. Aprobación y remisión de la Propuesta, por la CEVINE

a) En sesión ordinaria del veintidós de abril de la presente anualidad, la CEVINE mediante acuerdo IEEM/CEVINE/06/2024, aprobó la Propuesta.

b) El mismo día, la Secretaría Técnica de la CEVINE remitió⁵ el acuerdo referido en el inciso anterior y sus anexos, a la SE, a efecto de que por su conducto se sometan a consideración de la Junta General y posteriormente a la de este Consejo General, para su aprobación definitiva.

17. Integración de la Propuesta por la Junta General

En sesión extraordinaria del veintitrés de abril del año en curso, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/41/2024, integró la Propuesta y ordenó su remisión a este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a SEL y CAEL para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024, así como para aprobar la lista de reserva y determinar la emisión e implementación de una nueva convocatoria, en términos de lo previsto por el artículo 185, fracciones LII y LX del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 1°, párrafo primero, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

El párrafo quinto refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 35, fracción VI, establece que es derecho de la ciudadanía poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

³ Mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0176/2024.

⁴ Mediante oficio IEEM/DO/1298/2024.

⁵ Mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/26/2024.

El artículo 41, párrafo tercero, mandata que la renovación del Poder Legislativo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

La Base V del artículo de mérito, precisa que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 5, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

LGIPE

El artículo 1, numerales 2 y 3, establece que las disposiciones de la LGIPE son de orden público y de observancia general, aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución Federal y en la LGIPE.

El numeral 4, del citado artículo dispone que la renovación del Poder Legislativo, y de los Ayuntamientos en los Estados de la Federación, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 4, párrafo 1, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la LGIPE.

El artículo 25, numeral 1, precisa que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos en los Estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 27, párrafo segundo, estipula que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numeral 1, determina que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h) y r), enuncia que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 303, numeral 3, enlista los requisitos que deben cumplir las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee), precisa que se entenderá por CAEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a la persona Capacitadora Asistente Electoral; asimismo, se entenderá por SEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a la persona Capacitadora Asistente Electoral. En ambos casos sus funciones se adecuarán a lo previsto en la estrategia de capacitación y asistencia electoral correspondiente.

El artículo 112, numerales 1 y 3, incisos b), c) y e), refiere que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá entre otras, las líneas estratégicas que regularán la capacitación electoral y la asistencia electoral; y estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso, entre los que se encuentran, el manual de contratación de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales, los mecanismos de coordinación institucional y la articulación interinstitucional entre el INE y los OPL.

El artículo 114, numeral 1, inciso i), prevé que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as asistentes electorales será elaborado por la DECEyEC, y establecerá lo relativo al perfil, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las y los Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales, comprendiendo, al menos, el tema relacionado con el reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.

El artículo 116, numerales 3 y 4, establece que el programa de asistencia electoral que forma parte de la ECAE contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realicen, entre otros, las y los SEL y CAEL. Dicho programa contemplará las actividades de apoyo, entre otras figuras, de las y los SEL y CAEL en la preparación de la elección, durante y después de la jornada electoral.

El artículo 117, numeral 1, incisos b) y c), señala que la articulación interinstitucional será llevada a cabo por la DECEyEC y por la DEOE, y agrupará e integrará el conjunto de actividades de vinculación entre el INE y los OPL; además, establecerá los acuerdos con dichos organismos electorales locales para el logro de los fines institucionales en materia de capacitación y asistencia electoral y contemplará entre sus temas los siguientes:

- Los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al INE y a los OPL, para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la estrategia de capacitación y asistencia electoral.
- Las funciones, acciones y gestiones que cada OPL deberá llevar a cabo para coadyuvar con las juntas y consejos locales y distritales del INE, en la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la jornada electoral en materia de capacitación y asistencia electoral.

El artículo 182, numeral 2, dispone que, en el caso de elecciones concurrentes, las y los SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

El artículo 183, numeral 2, establece que, para el caso de elecciones concurrentes, cada presidente de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales. Para estas tareas, las y los CAEL auxiliarán a las y los Capacitadores/as Asistentes Electorales, para ello el OPL deberá proveer los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los insumos de ambas elecciones.

El artículo 383, numeral 2, señala que, en caso de elecciones concurrentes, los OPL podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de las y los SEL y CAEL para auxiliar en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

Manual

El apartado 3.8 *Nuevas Convocatorias*, establece que la emisión de una nueva convocatoria podrá efectuarse cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- Con base en las personas que integran la lista de reserva no sea posible cubrir la demanda de figuras requeridas que prestarán sus servicios durante el Proceso Electoral 2023-2024.
- Si no se cuenta con SEL y CAEL y quedan 10 aspirantes o menos en la lista de reserva.
- Donde aun teniendo más de 10 personas aspirantes en lista de reserva, pero con base en la experiencia de las juntas distritales ejecutivas del INE consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por terminaciones anticipadas o rescisiones de contrato.

En todos los casos, podrán determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente.

El capítulo 7 denominado *Reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, precisa que su objetivo es establecer un procedimiento estandarizado para que los OPL puedan cubrir las posiciones de SEL y CAEL con los mismos esquemas utilizados en la contratación de Capacitadores/as-Asistentes Electorales federales.

El apartado 7.1 dispone entre otros aspectos, que los OPL serán los encargados de operar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, mientras que la JLE únicamente tendrá la responsabilidad de capacitar al personal de los órganos electorales locales respecto a la aplicación de los procedimientos normativos y técnicos.

El apartado 7.2. enlista las consideraciones finales que deben tomar en cuenta los OPL para la contratación de SEL y CAEL, así como la cronología de actividades a seguir para realizar dicha actividad.

Anexo 21

El Apartado *Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL operado por los OPL*, contiene el perfil que deberán cubrir las y los SEL y CAEL, las etapas de las que se compone el reclutamiento y selección; los aspectos a considerar para la contratación, honorarios, determinación del número de SEL y CAEL a contratar, sustituciones, emisión de nuevas convocatorias, mecanismos de garantía de calidad para la aplicación de los procedimientos, así como los aspectos relevantes para su contratación.

Lineamientos para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas

El artículo 1 precisa que tienen por objeto establecer:

- Medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de las personas servidoras públicas vinculadas con la ejecución y otorgamiento de programas sociales, incluyendo a las denominadas personas "servidoras de la nación", durante los procesos electorales y en el día de la jornada electoral en los procesos electorales federales y locales concurrentes 2023-2024, en el día de la Jornada Electoral.
- Las medidas para garantizar el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como las consecuencias jurídicas de su incumplimiento.

El artículo 10, párrafo primero, fracción IV, menciona que las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, deberán abstenerse de participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, así como federales.

El párrafo segundo del artículo en mención, mandata que en todos los casos será cuando, previo a su designación, sean personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, así como personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

Por cuanto hace al calendario correspondiente al Estado de México, la actividad 7.8 refiere lo relativo al reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

Adenda

El apartado relativo al *procedimiento sancionador ordinario oficioso en caso de desconocimiento de afiliación*, señala lo siguiente:

En términos de lo previsto en el Procedimiento para la Compulsa de la Clave de Elector - Anexo 5 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE vigente, una vez que la JDE ha notificado a las personas aspirantes que aparecieron en la base del padrón de afiliadas/os o militantes, si la persona aspirante presenta ante la JDE el oficio de desconocimiento de afiliación, así como la solicitud de baja de datos personales de los padrones de militantes en el plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación, podrá continuar con el procedimiento de reclutamiento y selección.

El apartado referente a *figuras locales*, establece que con la finalidad de mantener los mismos estándares en los procedimientos a operar por los OPL durante el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de SEL y CAEL, se deberán aplicar los mismos términos de la Adenda.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, mandata que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones e integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero estipula que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la preparación de la jornada electoral, entre otras.

CEEM

El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, VIII y XII del artículo en comento, prevé entre las funciones del IEEM, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de la elección para diputados, integrantes de los ayuntamientos, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita e INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracciones III y IV, indica que son fines del IEEM garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integran el poder legislativo y ayuntamientos.

El artículo 175 precisa que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracciones LII y LX, señala como atribuciones de este Consejo General, la de atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local, así como la de desarrollar las demás que le confieren este CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 352, párrafo tercero, enuncia los requisitos para ser SEL o CAEL.

Lineamientos

El Apartado 4 denominado *Selección*, contempla las actividades a través de las cuales se seleccionarán de entre las personas aspirantes a SEL y CAEL registradas, a aquellas que cuenten con las competencias, habilidades y conocimientos necesarios para la realización de las actividades de asistencia electoral; siendo éstas la plática de inducción (subapartado 4.1), el examen de conocimientos, habilidades y actitudes (subapartado 4.2), y la entrevista (subapartado 4.3).

Calendario

La actividad 94 refiere lo relativo a la designación de SEL y CAEL, estableciendo como fecha límite para su realización el veintisiete de abril del dos mil veinticuatro.

Criterios

Determinan las pautas y directrices sobre las cuales se llevará a cabo el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

El criterio 3.2.5 *Designación*, mandata que ésta se efectuará a más tardar el veintisiete de abril de dos mil veinticuatro y que la CEVINE realizará la propuesta de designación a este Consejo General, quien aprobará la designación de SEL y CAEL, así como las listas de reserva a que haya lugar. A más tardar, el veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, se publicarán en los estrados del IEEM, de sus órganos desconcentrados y en el minisitio de la página institucional, las listas con los nombres de las personas designadas y los folios de la lista de reserva. La notificación personal de la designación será a través del correo electrónico proporcionado por la persona aspirante, donde además se les informará el día, hora y Junta Distrital o Municipal a la que habrán de presentarse, los documentos y el procedimiento que deberán seguir para su contratación.

El criterio 3.2.5.1 *Lista de Reserva*, precisa que la misma estará conformada por las personas aspirantes que cumplan con la evaluación integral, por un lado la lista de reserva de SEL estará conformada por todas las personas aspirantes entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL; aquellas designadas como CAEL aun y cuando no hayan sido entrevistadas para SEL y de las que figuren en la lista de reserva de CAEL, a las que se les aplicará la entrevista para SEL para poder determinar si cuentan con las competencias necesarias; por otro lado la lista de reserva para CAEL se integrará por las personas que no fueron contratadas.

Asimismo, establece que para ocupar las vacantes que se vayan generando con motivo de las declinaciones, renunciaciones o bajas anticipadas, se seguirá estrictamente el orden de calificación de las personas aspirantes que conforman la lista de reserva. En aquellas secciones electorales en donde haya presencia indígena y el habla de una lengua indígena sea necesaria para comunicarse, se preferirá a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL y CAEL, dependiendo de la vacante, que domine la lengua respectiva.

El Criterio 4 *Nuevas Convocatorias*, indica que, a propuesta de la CEVINE, este Consejo General determinará y aprobará, la emisión de nuevas convocatorias, en función de las necesidades operativas y bajo los siguientes supuestos:

- No contar con el suficiente número de SEL y CAEL.
- Queden 10 aspirantes o menos en la lista de reserva.
- Cuando, teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva, se considere necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las futuras vacantes.

Convocatoria

La convocatoria señala las disposiciones generales, actividades a desempeñar, requisitos legales y administrativos, reclutamiento, selección y contratación que las personas interesadas en participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación, deberán cumplir, así como la emisión de nuevas convocatorias y un apartado sobre lo no previsto.

III. MOTIVACIÓN

En el marco de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, el INE y el IEEM, con base en los mecanismos de coordinación, celebraron el Convenio, en el que acordaron, entre otros, que el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, será llevado a cabo por este Instituto.

Por su parte y a efecto de emitir las directrices correspondientes a la capacitación y asistencia electoral, el INE emitió la ECAE 2023-2024, que constituye la ruta para la consecución de los objetivos institucionales que el IEEM tiene encomendados en la organización del proceso electoral en materia de asistencia electoral. En dicha estrategia se establecen el procedimiento, los requisitos legales y administrativos, así como los perfiles que deberán cubrir las personas que desempeñarán las actividades de SEL y CAEL. Su documento base es el Anexo 21, el cual regula lo relativo al proceso de reclutamiento, selección y contratación.

El referido Anexo detalla las diversas actividades a las que tanto las y los SEL como CAEL deben dar cumplimiento antes, durante y después de la jornada electoral, tales como apoyo en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, integración de los paquetes electorales de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y su entrega a las y los presidentes de mesa directiva de casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE), apoyar en la implementación de mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales, entre otros.

Respecto de esta última actividad, tanto las y los SEL como CAEL deberán participar en los cursos de capacitación impartidos por el órgano local, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al recuento de votos en los grupos de trabajo, en los diversos roles que en su caso puedan desempeñar como auxiliares durante la sesión de cómputos de las elecciones locales.

En términos de la normatividad descrita, este Consejo General aprobó los Criterios y Convocatoria, con sus anexos, a fin de contar tanto con el personal suficiente para que se desempeñe como SEL y CAEL, como con un procedimiento estandarizado para llevar a cabo el reclutamiento, selección y contratación de las citadas figuras electorales.

En ese orden de ideas, bajo la coordinación de la DPC, se llevaron a cabo las actividades relativas al proceso para el reclutamiento, evaluación y selección de las propuestas para la designación de SEL y CAEL, realizándose las actividades siguientes:

1. Publicación de la Convocatoria

El uno de marzo de dos mil veinticuatro, en atención a las respuestas recaídas a las consultas mencionadas en los antecedentes 6 y 10 del presente instrumento, se publicó la Convocatoria y se habilitó en la página de internet del IEEM el minisitio en el que se alojaron el SIREL, calendario, requisitos, normatividad, así como un apartado de preguntas frecuentes.

2. Registro de Aspirantes

Conforme a lo establecido en la Convocatoria y el criterio 3.1.3 de los Criterios, el registro de Aspirantes se llevó a cabo del primero de marzo al seis de abril de dos mil veinticuatro, a través del SIREL en el que se capturaron los datos requeridos en la solicitud de registro y se adjuntó la documentación con la finalidad de acreditar el cumplimiento de requisitos.

3. Publicación de folios, fechas y horarios para realizar el simulacro, examen y entrevista

En cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria, así como al criterio 3.2.1 de los Criterios, el diez de abril de dos mil veinticuatro, se publicó en los estrados tanto del órgano central, como en los desconcentrados y en la página electrónica del IEEM, el listado de los folios de las personas Aspirantes con derecho a presentar examen y entrevista, que cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria y que realizaron la plática de inducción.

Previo a la aplicación del examen, las personas Aspirantes recibieron por correo electrónico la liga de acceso, instructivo, usuario, contraseña, fecha y horario para realizar un simulacro que les permitirá familiarizarse con la plataforma de aplicación del examen, así como corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen virtual.

4. Simulacro, examen y entrevista

De acuerdo con el criterio 3.2.2.1 de los Criterios, los días once y doce de abril de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo el simulacro de examen para quienes optaron por presentar su evaluación de manera virtual, a fin de resolver los pormenores que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

Posteriormente, los días trece y catorce de abril de dos mil veinticuatro, en los horarios establecidos tanto en los Criterios como en la Convocatoria, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como la entrevista en línea.

Cabe señalar que, en atención a la petición de algunas personas Aspirantes, se habilitaron como sedes para la aplicación de examen y entrevista presencial, ocho órganos desconcentrados, en los que se tuvo asistencia de la forma siguiente:

| Órgano Distritales | Aspirantes |
|--|------------|
| 8 Ecatepec de Morelos | 1 |
| 10 Valle de Bravo11 | 1 |
| 11 Tultitlán de Mariano Escobedo | 1 |
| 14 Jilotepec de Andrés Molina Enríquez | 1 |
| 15 Ixtlahuaca | 1 |
| 28 Amecameca de Juárez | 3 |
| 34 Toluca de Lerdo | 1 |
| 35 Metepec | 2 |

5. Evaluación integral

De conformidad con el criterio 3.2.4 de los Criterios y una vez concluidas las etapas del proceso de selección establecidas en la Convocatoria, se llevó a cabo la evaluación integral de las personas Aspirantes, a partir de la información obtenida (examen, entrevista y, en su caso, los puntos adicionales en caso de haber manifestado su autoadscripción a: la comunidad LGBTTTIQ+, personas con alguna discapacidad, personas afromexiquenses, pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, o bien, hablantes de una lengua indígena).

Es de destacar, que para los casos que presentaron empate, se consideraron por orden de prelación, los siguientes criterios:

1. Experiencia como Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales en el Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local.
2. Experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos.
3. Calificación del examen.
4. Calificación de la entrevista.
5. De persistir el empate, se recurrirá al método determinado por la CEVINE.

Tomando en consideración lo anterior, fue como se asignó la calificación final, realizándose un listado diferenciado por SEL y por CAEL, separados por distritos, el cual se encuentra integrado en orden descendente de calificaciones.

6. Integración de la lista de reserva

Finalmente, y atendiendo a lo señalado en el criterio 3.2.5.1 de los Criterios, se integró la lista de reserva de cada distrito, a fin de que las vacantes que se vayan generando sean ocupadas; sin embargo, de los resultados obtenidos se advierte que existen distritos electorales locales con un déficit de aspirantes para designar o, bien, no se cuenta con lista de reserva.

7. Elaboración de la Propuesta

Agotadas cada una de las etapas de la Convocatoria y los Criterios, la CEVINE conformó la Propuesta, mediante la integración de un listado diferenciado por cargo, para cada uno de los 45 distritos electorales, ordenados por calificación en orden descendente, misma que fue aprobada mediante acuerdo IEEM/CEVINE/06/2024, instruyendo su remisión a la Junta General para su integración correspondiente.

Posteriormente, la Junta General integró la Propuesta de mérito y la aprobó mediante acuerdo IEEM/JG/41/2024, ordenando su remisión a este Consejo General, acompañándolo de sus anexos correspondientes.

8. Análisis de la Propuesta

Una vez que este Consejo General conoció la Propuesta, advierte que para seleccionar a las personas Aspirantes que conforman las listas que ha puesto a consideración la CEVINE, se desahogó en su totalidad el procedimiento establecido en los Criterios y la Convocatoria, asimismo que el procedimiento de designación es incluyente puesto que se consideraron medidas de nivelación e inclusión, dentro de la evaluación integral, para aquellas personas que pertenecen a uno o más, de los siguientes cuatro grupos en situación de discriminación: la comunidad LGBTTTIQ+, personas con discapacidad, afromexiquenses y las pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena, o bien, que hablen una lengua indígena.

De igual forma, que para la selección de los Aspirantes, se consideraron los resultados de las calificaciones obtenidas en el examen y la entrevista, a través de la cual se generó convicción de las características y atributos particulares de cada persona Aspirante, para evaluar si resultan aptas para ser designadas como SEL o CAEL.

Es de destacar, que la integración de la lista se encuentra ordenada por distrito y conformada por quienes aspiran a ocupar un cargo de SEL o CAEL en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Ahora bien, este órgano superior de dirección observa que con la propuesta que se integra, se alcanza a contar con las y los SEL y CAEL necesarios para realizar las tareas de asistencia electoral; no obstante, existen distritos electorales locales con un déficit de aspirantes para designar o bien, no se cuenta con lista de reserva, por lo que en términos del criterio 4 de los Criterios, y como lo refiere la CEVINE, se advierte la necesidad de emitir una nueva convocatoria cuya implementación esté a cargo de los órganos distritales que se encuentren en los supuestos establecidos en el citado criterio, a saber:

1. No contar con el suficiente número de SEL y CAEL.
2. Queden 10 aspirantes o menos en la lista de reserva.
3. Cuando, teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva, se considere necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las futuras vacantes.

Destacando que, para tal efecto se precisan los plazos y actividades a realizar por las juntas distritales del IEEM, en el documento que se adjunta al presente acuerdo como Anexo 2, por lo que toda vez que el ámbito de actuación de los SEL y CAEL toma lugar principalmente en los distritos electorales locales, será responsabilidad de cada una de las juntas distritales que se ubiquen en alguno de los supuestos enumerados, desahogar todas las actividades que involucra la implementación de una nueva convocatoria, en su respectivo distrito.

En mérito de lo expuesto, este Consejo General considera procedente designar a las y los SEL y CAEL, aprobar la lista de reserva y la emisión de una nueva convocatoria, en los términos propuestos por la CEVINE y la Junta General.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se designan como Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, a las ciudadanas y los ciudadanos que se enlistan en el anexo uno del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se aprueba la lista de reserva adjunta al presente acuerdo.
- TERCERO.** Se aprueba la contratación de SEL y CAEL a partir del veintiocho de abril y hasta el once de junio del año en curso; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por el órgano desconcentrado del IEEM al que se encuentren adscritos, conforme a la lista de reserva adjunta al presente acuerdo.
- CUARTO.** Se aprueba la emisión e implementación de una nueva convocatoria, en los términos precisados en el Considerando III de Motivación del presente acuerdo y el documento identificado como Anexo 2, adjunto al mismo.
- QUINTO.** En aquellos distritos en los que sea necesario realizar sustituciones de SEL o CAEL, pero no se cuente con la lista de reserva respectiva, o bien, ésta se agote, se podrá optar por considerar a las personas que estuvieran en la reserva de los distritos vecinos.
- SEXTO.** Se instruye a:
- a) La DPC para que:
 - En el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las actividades que deriven de la designación de SEL y CAEL, aprobada en el punto Primero del presente instrumento.
 - Dé seguimiento a las actividades que, en su caso, realicen los órganos desconcentrados del IEEM, respecto de la implementación de la nueva convocatoria; así como, de la capacitación de las personas designadas como SEL y CAEL, en coordinación con la DO.

- b) La Dirección de Administración del IEEM, para que, en coordinación con los órganos desconcentrados, realice los trámites necesarios para la contratación de las personas designadas como SEL y CAEL.
- c) La DO, para que haga del conocimiento el presente acuerdo a las juntas distritales de este Instituto e informe de ello a la SE.
- d) La Unidad de Informática y Estadística y la Unidad Técnica para la Administración del Personal Electoral del IEEM, para dar seguimiento a las actividades que realicen los órganos desconcentrados, relativas a las nuevas convocatorias.
- e) La Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del IEEM, para que, en coordinación con la DPC, realice las actividades necesarias para la aplicación de examen y entrevista, conforme a lo previsto en el Anexo 2.

Para ello, notifíqueseles la aprobación del presente instrumento.

SÉPTIMO. Se vincula a los órganos desconcentrados del IEEM para que, en coordinación con la DO:

- a) Lleven a cabo las acciones correspondientes a la distribución de SEL y CAEL atendiendo a las Zonas y Áreas de Responsabilidad Electoral Local e informen de ello a la SE.
- b) Asignen al personal SEL y CAEL conforme a las necesidades de cada distrito electoral local y municipio, realizando la capacitación correspondiente.

OCTAVO. Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General y la CEVINE.

NOVENO. Notifíquese este acuerdo a la DECEyEC, JLE, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la cuarta sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



• Los anexos del presente acuerdo pueden ser consultados en la dirección electrónica: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a086_24.pdf